



SEGUNDO INFORME DE VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA – SOBRE 3

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UNAS JORNADAS INVERSAS DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA ESPAÑOLA PARA LOS MERCADOS EUROPEOS

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece las siguientes puntuaciones:

1. Criterios dependientes de un juicio de valor: 49 puntos
2. Criterios cuantificables de forma automática: 51 puntos

En lo referente a los **criterios cuantificables de forma automática**, el citado Pliego establece que la puntuación se determinará a partir de la oferta presentada siguiendo el modelo recogido en el anexo 2. La puntuación máxima es de 51 puntos (N).

La fórmula de asignación de puntos es la siguiente (Justificación de la fórmula: Consigue un reparto lineal de puntuaciones entre las ofertas económicas presentadas y evita, además, distorsiones en la asignación de puntuaciones cuando concurren criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor con criterios cuantificables de forma automática.):

$$PE = \frac{PBL - PO}{PBL - OMP} \cdot N$$

Siendo:

PE = Puntuación asignada a la oferta económica.

PBL = Presupuesto base de licitación que a los efectos de la fórmula se aplicará sin incluir impuestos indirectos.

PO = Precio ofertado por el licitador que se valora, sin incluir impuestos indirectos.

N = Número máximo de puntos asignados a este criterio de adjudicación

OMP = Oferta con el precio más bajo de las presentadas, sin incluir impuestos indirectos.

Se asigna la máxima puntuación a la oferta que presente el precio más bajo de las ofertas, una vez descartadas las ofertas anormalmente bajas (ofertas que sean un 15% inferior a la media de todas las ofertas recibidas o en el caso de solo existir una oferta habrá que compararla con el presupuesto base de licitación).





Cuando el valor sea negativo se asignará 0 puntos.

Cuando se presenten ofertas de varios empresarios pertenecientes al mismo grupo empresarial, se tomarán en consideración, para el cálculo de la media solamente la oferta más baja de las presentadas por el grupo.

2. OFERTAS PRESENTADAS

Se han recibido ofertas de las siguientes empresas licitadoras:

- a. ACCIONA Ingeniería Cultural, S.L.
- b. EMIRAL CONGRESS BUREAU, S.L.
- c. EXTERNA MARKETING & EVENTS
- d. INTEGRACION AGENCIAS DE VIAJES S.A.
- e. INNEVENTO COMUNICACIONES EN VIVO, SAU
- f. INPROTUR SL
- g. Eternum Events, SL
- h. PARAFINA COMUNICACION SLU
- i. QUALITY MEDIA PRODUCCIONES SL
- j. TELECYL, S.A
- k. TOWER BRIDGE S.L.
- l. VB GLOBAL GROUP, S.L.

3. VALORACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El cuadro siguiente muestra las ofertas presentadas por los licitadores.

	Precio ofertado sin incluir impuestos indirectos (€)
ACCIONA Ingeniería Cultural, S.L.	394.340,00
EMIRAL CONGRESS BUREAU, S.L.	306.341,21
EXTERNA MARKETING & EVENTS	358.500,00
INTEGRACION AGENCIAS DE VIAJES S.A.	293.797,00
INNEVENTO COMUNICACIONES EN VIVO, SAU	373.740,00
INPROTUR SL (EVENTS4U)	352.750,00
Eternum Events, SL	300.340,00
PARAFINA COMUNICACION SLU	332.592,13
QUALITY MEDIA PRODUCCIONES SL	346.350,00
TELECYL, S.A (MADISON)	363.004,70
TOWER BRIDGE S.L.	356.410,00
VB GLOBAL GROUP, S.L.	278.787,54





El importe medio de las ofertas presentadas era de 338.079,38 euros. Todas las ofertas que fuesen un 15% inferiores a la media de las ofertas presentadas debían considerarse en presunción de oferta anormalmente baja. En este sentido, el importe a partir del cual se debía considerar tal condición era de 287.367,47 euros, siendo la oferta de VB Global la que incurría en esta situación.

Por este motivo, se propuso la activación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, debiendo solicitarse a dicho licitador la información pertinente.

Transcurrido el plazo legalmente establecido no se ha recibido justificación alguna por parte de la empresa VB Global, de modo que ha de quedar excluida del procedimiento por haber presentado una oferta que debe considerarse anormalmente reducida.

4. PUNTUACIÓN CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, a continuación se indican las ofertas que se han tenido en cuenta:

	Precio ofertado sin incluir impuestos indirectos (€)
ACCIONA Ingeniería Cultural, S.L.	394.340,00
EMIRAL CONGRESS BUREAU, S.L.	306.341,21
EXTERNA MARKETING & EVENTS	358.500,00
INTEGRACION AGENCIAS DE VIAJES S.A.	293.797,00
INNEVENTO COMUNICACIONES EN VIVO, SAU	373.740,00
INPROTUR SL (EVENTS4U)	352.750,00
Eternum Events, SL	300.340,00
PARAFINA COMUNICACION SLU	332.592,13
QUALITY MEDIA PRODUCCIONES SL	346.350,00
TELECYL, S.A (MADISON)	363.004,70
TOWER BRIDGE S.L.	356.410,00





Una vez aplicada la fórmula incluida en el apartado 1, se obtienen las siguientes puntuaciones conforme a los criterios cuantificables de forma automática:

	Puntuación
ACCIONA Ingeniería Cultural, S.L.	8,95
EMIRAL CONGRESS BUREAU, S.L.	45,75
EXTERNA MARKETING & EVENTS	23,94
INTEGRACION AGENCIAS DE VIAJES S.A.	51,00
INNEVENTO COMUNICACIONES EN VIVO, SAU	17,57
INPROTUR SL (EVENTS4U)	26,34
Eternum Events, SL	48,26
PARAFINA COMUNICACION SLU	34,77
QUALITY MEDIA PRODUCCIONES SL	29,02
TELECYL, S.A (MADISON)	22,06
TOWER BRIDGE S.L.	24,81

En Madrid, a la fecha incluida en la firma electrónica

Firmado electrónicamente

Felipe Formariz Pombo

Subdirector General de Estrategia y Servicios al Sector Turístico

